

**DENIEGA AMPLIACIÓN DE ALCANCES A
INSPECTORES AMBIENTALES QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 134

Santiago, 25 ENE 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/58/2017, que renueva nombramiento en el cargo de jefe de División de Fiscalización a don Rubén Castillo Verdugo; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°559, de 14 de mayo de 2018, que modifica la resolución exenta N°424, de 2017; en la Resolución Exenta N°1623, de 26 diciembre de 2017, que establece la organización interna funcional de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N°565, de 9 de junio de 2017, que fija orden de subrogación para el cargo de jefe de la División de Fiscalización y asigna funciones directivas; en la Resolución Exenta N°1194, de 18 de diciembre de 2015, que “Dicta instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental” y su modificación, contenida en la Resolución Exenta N°200, de 9 de marzo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°987, de 19 de octubre de 2016, que “Dicta segunda instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA)”; en la Resolución Exenta N°1167, de 16 de diciembre de 2016, que “Dicta instrucción de carácter general sobre estandarización de alcances autorizados por la SMA, aplicado a Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental e Inspectores Ambientales; en la Resolución Exenta N°387, de 2 de abril de 2018, que “Dicta tercera instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA)” y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º. Que, los siguientes inspectores ambientales (en adelante e indistintamente, IA) solicitaron la ampliación de los alcances aprobados por este servicio:



Solicitud	Fecha de Solicitud	Nombre	Apellidos	Res. Ex. que autoriza
23355	25-11-2018	Pablo Eduardo	Moreno Catalán	1083/2016
23356	26-11-2018	José Antonio	Saavedra Aravena	395/2018
23280	14-11-2018	Pablo	Miranda Valiente	520/018
23302	31-10-2018	Marco Antonio	Hidalgo Gajardo	389/2017

2º. Que, a través de las resoluciones exentas N°643, N°644, N°645 y N°646, todas de fecha 15 de julio de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, se aprobaron las instrucciones de carácter general que establecieron los requisitos para la autorización de los inspectores ambientales en los componentes aire-emisiones atmosféricas de fuentes fijas, agua, suelo y aire-ruído, respectivamente.

3º. Que, las aludidas resoluciones establecen que la autorización que otorgue esta superintendencia a cada inspector ambiental tendrá una duración de dos (2) años, contados desde la notificación del acto administrativo que así lo disponga y que todas las modificaciones posteriores -como la ampliación de alcances de la autorización- deberán sujetarse al mismo plazo originalmente conferido.

4º. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del reglamento, jefa (S) de la División de Fiscalización, a través de los memorandos N°67319, de 30 de noviembre de 2018 y N°71, de 28 de diciembre de 2018, adjuntó los informes finales de evaluación de los postulantes a inspector ambiental y recomendó la denegación de la ampliación de los alcances solicitados.

5º. Que, el fundamento para denegar la ampliación de los alcances se encuentra en el informe final de evaluación de cada inspector ambiental, el cual será notificado en conjunto con la presente resolución y posteriormente publicado en las cuentas del Sistema ETFA de cada IA, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. DENIÉGASE la ampliación de los alcances solicitada por los inspectores ambientales indicados en el anexo N°1 de la presente resolución, el que forma parte integrante de ésta, en virtud de indicado en el informe final de evaluación de cada uno de ellos.

2. ADVIÉRTESE que los interesados tendrán un plazo de cinco días hábiles para interponer recurso de reposición, ante la autoridad que suscribe, conforme lo previsto en el artículo 59 de la ley N°19.880, en relación a la decisión de denegar la ampliación de los alcances señalada en el punto primero resolutive.



3. NOTIFÍQUESE, por correo electrónico, a los interesados esta resolución junto con el respectivo informe final de evaluación de antecedentes, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




RUBÉN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)
GOBIERNO DE CHILE


E/S/CPH/MVG/MVS

Distribución:

- Fiscalía.
- División de Fiscalización.
- División de Sanción y Cumplimiento.
- Oficinas regionales
- Sección Autorización y Seguimiento a Terceros.
- Oficina de Partes y Archivos.

Exp. N° 26593/2018

Exp. N° 29062/2018

ANEXO N°1

Nombre	Solicitud	Código	Componente	Aplicación	Estado
Pablo Eduardo Moreno Catalán	23355	55476	Aire	Emisión	Rechazado
Pablo Eduardo Moreno Catalán	23355	55477	Aire	Emisión	Rechazado
José Antonio Saavedra Aravena	23356	55490	Agua	Calidad	Rechazado
Pablo Miranda Valiente	23280	55036	Aire	Emisión	Rechazado
Pablo Miranda Valiente	23280	55037	Aire	Emisión	Rechazado
Pablo Miranda Valiente	23280	55038	Aire	No aplica	Rechazado
Marco Antonio Hidalgo Gajardo	23302	54163	Agua	Calidad	Rechazado
Marco Antonio Hidalgo Gajardo	23302	54164	Agua	Calidad	Rechazado
Marco Antonio Hidalgo Gajardo	23302	54165	Agua	Calidad	Rechazado
Marco Antonio Hidalgo Gajardo	23302	54166	Agua	Emisión	Rechazado
Marco Antonio Hidalgo Gajardo	23302	54167	Agua	Emisión	Rechazado
Marco Antonio Hidalgo Gajardo	23302	54168	Agua	No aplica	Rechazado
Marco Antonio Hidalgo Gajardo	23302	54169	Agua	No aplica	Rechazado
Marco Antonio Hidalgo Gajardo	23302	54170	Agua	No aplica	Rechazado
Marco Antonio Hidalgo Gajardo	23302	54171	Agua	No aplica	Rechazado

